

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

NOBRE Y APELLIDOS	PESETAS/PAGA
REYES TORRES PASARO	3.623.-
ANTONIO FERRAZ MARTIN	2.903.-
JOAQUIN SANCHEZ DELALGO	2.903.-
RUFINO MARQUEZ MARTIN	7.110.-
FELIPE MARTINEZ SANCHEZ	3.568.-
MARQUEZ CASTAÑO RODRIGUEZ	3.568.-
ANTONIO DOMINGUEZ ZAPATA	3.593.-
JOSE MANUEL LABRERA CABAILLAR	2.620.-
MARQUEZ MARQUEZ MARTIN	6.746.-
MARQUEZ GARCIA DELGADO	6.700.-
JOSE ANTONIO GARCIA DELGADO	4.783.-
ANTONIO FERRAZ VIERA	7.972.-
JOSE ANTONIO REBEZ SANCHEZ	2.811.-
FRANCISCO MARTINEZ LAICIANO	2.599.-
GABRIEL LOPEZ HOUQUILLO	2.438.-
JOSE ANTONIO LOPEZ DURAN	4.498.-
ANTONIO SANCHEZ SANCHE	7.110.-
GABRIEL LOPEZ DAZON	5.006.-
LUIS GONZALEZ MARTIN	3.706.-
FRANCISCO MORENO PARRADO	3.537.-
ANGEL LUIS REBEZ SANCHEZ	3.815.-
ANTONIO SANCHEZ VAZQUEZ	2.963.-
MANUEL RAMIREZ GOMEZ	3.696.-
JOSE CALVO BERNIA	2.000.-
JUAN PARRADO VIERA	4.778.-
MIGUEL DELGADO MUÑOZ	3.819.-
JUAN JOSE BELCHER DELGADO	2.599.-
HUGO GALLEGOS GARCIA	2.599.-
VICENTE LABRADOR CASARES	6.546.-
MANUEL DELGADO VAZQUEZ	3.749.-
JOSE ROMERO DIAZ	2.439.-
JOSE YIERA SANCHEZ	7.972.-
JOSE SANCHEZ SANCHEZ	2.503.-
BLAS CABALLERO ESCOBAR	2.870.-
JULIAN SANCHEZ GOMEZ-CABALLERO	3.749.-
PEPITO SANCHEZ GONZALEZ	2.467.-
ELOY HERBOSO GOMEZ	7.110.-
VICENTE PELAYO SANCHEZ	3.210.-
EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ	2.376.-
FERRIN YALLABARRA SANCHEZ	2.867.-
MANUEL LAUCHARRA PECELLIN	3.496.-
ANTONIO FERRANDEZ GARCIA	4.203.-
JOSE MARIA BLANCO RIAL	3.573.-
JOSE RAMON GARCIA SANCHEZ	3.043.-
RAFAEL YARGES SANCHEZ	3.776.-
FRANCISCO DOMINGUEZ FERRANDEZ	7.310.-
ANTONIO DELGADO LUCAS	3.803.-
MANUEL RAMIREZ BERNAL	2.376.-
FELIPE VAZQUEZ LOZANO	2.343.-
EVANISTO DELGADO FERRANDEZ	6.627.-
MANUEL BERNALDEZ SANCHEZ	7.065.-
FRANCISCO BERNALDEZ SANCHEZ	7.065.-
ELIAS SOTO MUÑOZ	7.674.-
CARLOS JAVIER GIL ROMERO	2.612.-
FIDEL GRANADERO DELGADO	2.503.-
LUIS MATOS DIAZ	7.248.-
OLANO MAYA YIERA	3.280.-
JUAN LAGO GARCIA	4.100.-
ANTONIO GOMEZ MORENO	3.113.-
JOSE ALVERA GONZALEZ	3.805.-
JOSE CAMPANO GILLES	2.910.-
FRANCISCO SANCHEZ FERRANDEZ	3.776.-
JOSE MARQUEZ DIAZ GARCIA	3.961.-
PABLO BELLAS LOPEZ	2.116.-
MIGUEL DIASCO GOMEZ	3.793.-
JUAN ANTONIO GOMEZ DOMINGUEZ	3.793.-
FRANCISCO BERNALDEZ HERNANDEZ	2.062.-
JUAN ANSELMO AGUIAR ALFONSO	3.273.-
RAFAEL ALVAREZ PADILLA	3.439.-
ALBERTO DELGADO LOPEZ	3.749.-
AGUSTINO CABALLERO SANCHEZ	2.693.-
JOAQUIN LARRO LOPEZ	2.973.-
MANUEL ROMERO CABELLO	3.140.-
JOSE RAMON RAMOS BELLIDO	3.615.-
ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ	2.800.-
JUAN MARQUEZ MARTIN	6.569.-
MANUEL VAZQUEZ ZAPATA	4.124.-
FERRANDEZ MORALES JULIA	7.158.-
FRANCISCO HERRANDEZ GOMEZ	7.065.-
TELESFORO CASAS RODRIGUEZ	3.961.-
RAMON VALERO DARIOSO	3.629.-
PEPITO PROCELLIN DELGADO	2.833.-
JOSE BELLAS BARRIOS	6.791.-
ALBERTO VALLEJOS BARRIOS	2.644.-
ISIDRO MONTE BARRIOS	2.321.-
FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ	7.079.-
RAMON VALERO MOYA	3.835.-
VICTOR ARRIAZA BARRIOS	4.299.-
ERAZQUEL DIAZ BERNALDEZ	3.273.-
JOSE DIAZ DIAZ	3.273.-
PEPITO RODRIGUEZ DELGADO	3.273.-
JOSE MARIA ALFONSO BARRIOS	2.862.-
RODRIGO DOMINGUEZ DIAZ	3.045.-
JUAN BEBELIN RAMOS	2.612.-
SEGUNDO GUZMAN BLITO	2.346.-
JOSE ANTONIO DIAZ JULIA	3.439.-
JOSE DOMINGUEZ BERNAL	6.608.-
FRANCISCO CASTAÑO MOYA	
MANUEL GOMEZ BELLAS	
BERNABE GILLO GARCIA PERRIA	
MANUEL CAMPANO MOYIA	

Los trabajadores que figuran en este Anexo, percibirán un complemento de carácter personal en la cuantía que se expresa para cada uno de ellos. Este complemento tendrá carácter fijo y no será sujeta a modificación en el futuro. Centro de Trabajo Fregonal-Jerez.-

NOBRE Y APELLIDOS	PESETAS/PAGA
RODRIGO TORRES RANGEL	14.347.-
NICOLAS MARQUEZ BACALHO	11.443.-
ALBERTO RAMIREZ BARRIOS	13.358.-
ISIDRO F. TORRES SANCHEZ	13.016.-
JUAN MARTIN RODRIGUEZ	8.233.-
JOSE GARRASCO BARRALLO	13.153.-
AGUSTIN GOMEZ DEL RIO	13.050.-
CLAUDIO DELGADO CORBACHO	13.259.-
JUAN DOMINGUEZ GOMEZ	13.050.-
MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ	13.208.-
EDUARDO GOMEZ GARCIA	7.548.-
EDUARDO SANCHEZ FERRANDEZ	12.025.-
GONZALO DEO LABRADOR	13.460.-
JUAN RUIZ LAHAYUE	4.466.-
DIEGO BARRA VAZQUEZ	13.034.-
MANUEL BARRA VEGA	7.309.-
DIEGO BARRIO BARRALLO	4.709.-
JOSE CASTILLA SOUSA	6.948.-
FRANCISCO LABRADOR VENEZAS	11.039.-
EUSEBIO CARVAJAL MONTES	7.008.-
ARMANDO GARRASCO COITEZ	12.062.-
JOAQUIN GOMEZ GONZALEZ	6.607.-
GABRIEL CAMERO ORESTO	11.388.-
LUIS GONZALEZ FUERTES	11.666.-
BLAS GRANADO SANCHEZ	12.062.-
JOAQUIN BERNALDEZ GONZALEZ	12.062.-
JOSE ROMANES ALVAREZ	12.062.-
JOSE PEANILLA SANCHEZ	10.973.-
MANUEL SOUSA HOUQUERA	12.574.-
JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	11.870.-
ANTONIO SERRA MARTIN	10.692.-
DIEGO VAZQUEZ DE LA ROSA	10.537.-
ESTEBAN GALVAN ORTIZ	11.899.-
TOMAS BARRA VEGA	11.937.-
MANUEL RUIZ PEÑEZ	11.603.-
FRANCISCO GARCIA AMAYA	1.440.-
LUIS GOMEZ CORBACHO	6.243.-
CONNELLO LABRADOR VENEZAS	11.939.-
LUIS SERRA GALLARDO	11.937.-
RAMON BARRA SANCHEZ	
JOSE DELGADO GONZALEZ	
JOSE DEO LABRADOR	

26670

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 913/1980, promovido por «Golf Club Costa del Sol, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Golf Club Costa del Sol, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Golf Club Costa del Sol, S. A.», representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1979, que denegó el registro del rótulo de establecimiento número 130.967 «Golf Torrequebrada», para distinguir un campo de golf situado en Benalmádena-Costa (Málaga) y contra la desestimación del recurso de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26671

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 658/1980, promovido por «Henry-Colomer, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 658/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry-Colomer, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que denegó el registro en España de la marca «Pinbel» número 869.048, y la desestimación del recurso de reposición interpuesto, por ser tales Resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26672

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 142/1981, promovido por «Fábrica de Pinturas Altamira, S. A.», contra Resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fá-

brica de Pinturas Altamira, S. A., contra Resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Fábrica de Pinturas Altamira, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 17 de septiembre de 1980, que denegó la inscripción de la marca número 865.316 denominada "Fábrica de Pinturas Altamira, S. A.", al estimar el recurso de reposición interpuesto por don Teófilo Castaño Sanjuán, contra el acuerdo del mismo Registro de fecha 5 de junio de 1979, que había dispuesto la inscripción de la marca anteriormente citada, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26673 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1980, promovido por don José Conesa Gilbert contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Conesa Gilbert, contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Conesa Gilbert, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, la primera denegatoria del registro de la marca número 875.324, consistente en la denominación "Heco", con diseño, para distinguir "muebles metálicos y artículos de materias plásticas no comprendidos en otras clases", clase 20 del vigente Nomenclador, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26674 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1980, promovido por «Cosmos Soccer Club Inc.» contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cosmos Soccer Club Inc.», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Cosmos Soccer Club Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, que denegó el registro de la marca denominada "Cosmos", con gráfico, en expediente número 890.464 y contra la subsiguiente desestimación del recurso de reposición por Resolución de fecha 26 de junio de 1980, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26675 *ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 39.486, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.627, promovido por «Iniciativas Comerciales Navarras, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 6 de abril de 1984, sentencia firme, en el recurso de apelación número 39.486, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.627, promovido por «Iniciativas Comerciales Navarras, S. A.», sobre liquidación de cantidades correspondientes a mermas en almacenamiento y distribución de mercancías, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de febrero de 1982; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

26676 *ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.109 interpuesto por doña Antonia y por don Luis Vázquez Dominguez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de octubre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.109 interpuesto por doña Antonia y por don Luis Vázquez Dominguez, sobre transferencia del lote número 29 de la finca «Torrepavas», de Las Torres, término municipal de La Rinconada (Sevilla), a favor de don Emilio Fernández Romero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia y por don Luis Vázquez Dominguez, contra las resoluciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 6 de febrero de 1975 y 15 de diciembre de 1980, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora alegadas se refiere; absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella aducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.